

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 132-2019-MDS

Sachaca, 23 de Abril del 2019

VISTOS:

La Solicitud con Registro N°2604-2019 de fecha 03 de Abril del año 2019, presentada por los cónyuges César Alberto Martín Puertas González, representado por su Apoderada Clara María Puertas González de Berlanga, y Alicia María Guerra Serrano de Puertas, quienes solicitan que se declare la Separación Convencional del vínculo matrimonial; el Acta de Audiencia Única N°001-2019-AFRCSyDU-GSV-MDS de fecha 09 de Abril de 2019, el Informe N° 00084-2019-MCVL-AFRCSYDU-GSV-MDS del Área Funcional de Registro Civil, Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Cementerios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías en concordancia con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS,(...) las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia; en efecto esta comuna edil se encuentra acreditada mediante Resolución Directoral N°124-2016-JUS/DGJC de fecha 17 de Agosto del 2016.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°018-2016-MDS se ha regulado el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Sachaca y sus respectivos derechos en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, el Artículo 3 de la Ley N°29227 establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial de Separación Convencional y Divorcio Ulterior los alcaldes distritales o provinciales de la jurisdicción de último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio. En el presente caso consta en el expediente la Partida de Matrimonio Civil entre **CESAR ALBERTO MARTIN PUERTAS GONZALEZ** y **ALICIA MARÍA GUERRA SERRANO DE PUERTAS** celebrado ante la Municipalidad Distrital de Yanahuara por lo que esta Municipalidad tiene competencia para tramitar el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Artículo 2 de la Ley N°29227 establece que pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; como en efecto ha sido solicitado el 03 de Abril del 2019, mediante Escrito con Registro N° 2604-2019.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Código Civil y por los considerandos antes expuestos

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional contenida en la Solicitud con Registro N°2604-2019 de fecha 03 de Abril del año 2019; en consecuencia, **DECLARAR LEGALMENTE SEPARADOS** a los cónyuges **CESAR ALBERTO MARTIN PUERTAS GONZALEZ** y **ALICIA MARÍA GUERRA SERRANO DE PUERTAS**, suspendiéndose los deberes relativos a lecho y habitación, quedando subsistente al vínculo matrimonial

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que después de transcurridos dos (02) meses de notificada la presente Resolución a las partes, cualquiera de los dos pueden solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las partes y remítase los actuados al Área Funcional de Registro Civil, Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Cementerios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE